



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00122 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	José Augusto Yepes Pérez
Demandado	Carlos Andrés Duque Ortega
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

Visto el expediente se advierte que tras ser debidamente notificada la parte demandada, del auto que libró el mandamiento ejecutivo, ésta no dedujo ningún pronunciamiento al respecto. En consecuencia, procede el Despacho a decidir el proceso ejecutivo iniciado por José Augusto Yepes Pérez contra Carlos Andrés Duque Ortega.

i. Antecedentes:

En el escrito mediante el cual se promovió la presente controversia, la parte demandante solicitó librar mandamiento de pago a su favor, y contra el demandado, por las sumas indicadas en la demanda. El Juzgado, luego de encontrar la demanda ajustada a los requisitos legales exigidos para el caso, profirió el correspondiente auto librando la orden de apremio por la siguiente cantidad de dinero:

- a) CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$43'600.000,00) por concepto de capital insoluto respaldado en el pagaré N° 1. más los intereses moratorios sobre el capital liquidados mensualmente a la tasa máxima permitida por la ley y certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 3 de diciembre de 2019 y hasta la fecha que se verifique el pago total de la obligación. b) SETENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$70'000.000,00) por concepto de capital insoluto respaldado en el pagaré N° 2, más los intereses moratorios sobre el capital liquidados mensualmente a la tasa máxima permitida por la ley y certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 3 de diciembre de 2019.

En la misma providencia mediante la cual se libró el mandamiento de pago, el Juzgado ordenó notificar personalmente a la parte demandada, advirtiéndole que disponía del término de cinco (5) días para pagar el capital y los intereses exigibles y de diez (10) días siguientes a la notificación del auto para proponer excepciones de mérito. No obstante, pese a haber sido notificado, el demandado no manifestó resistencia en relación con los hechos y pretensiones expuestas por la parte demandante.

De esa manera, vencido el término para que el demandado propusiera excepciones de mérito, sin que así lo hiciera, al no existir oposición frente al mandamiento de pago, el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

Resuelve:

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución contra Carlos Andrés Duque Ortega en la forma y términos dispuestos en el auto que libró el mandamiento de pago.

Segundo: Se ordena el remate y avalúo de los bienes embargados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar dentro de este proceso.

Tercero: Se condena la parte demandada al pago de las costas

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [ba95282ba858a68cb0a13b9dca836f552d32e0a59c0a959936353676438b1969](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

Documento generado en 27/04/2021 09:17:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>